



CDTFA
CALIFORNIA DEPARTMENT OF
TAX AND FEE ADMINISTRATION

Empresas de California: cómo identificar, declarar y pagar el impuesto sobre el uso de California

Empresas de California: cómo identificar, declarar y pagar el impuesto sobre el uso de California

Esta publicación explica cómo examinar sus registros para establecer el impuesto sobre el uso que debe pagar por sus compras de mercancías físicas (por ejemplo, suministros, muebles, instalaciones y equipos) a vendedores de fuera del estado. Si su empresa compra artículos para su uso, almacenamiento o consumo en California de un vendedor situado fuera de California que no recauda ni declara el impuesto sobre el uso de California, es posible que usted deba pagar el impuesto sobre el uso de California. La tasa del impuesto sobre el uso es la misma que la de su impuesto local sobre las ventas.

El impuesto sobre el uso tiene como objetivo proteger a los vendedores de California que, de otro modo, estarían en desventaja competitiva cuando los vendedores de fuera del estado realizan ventas de productos físicos a clientes de California sin cobrar el impuesto. El impuesto sobre el uso también garantiza que todas las empresas del estado contribuyan de forma equitativa al financiamiento de los programas estatales y locales, independientemente de que decidan hacer sus compras en California o fuera del estado.

¿Cuándo debe pagar el impuesto sobre el uso en sus compras a proveedores de fuera del estado?

Por lo general, usted debe pagar el impuesto sobre el uso de California cuando compra mercancía física a vendedores de fuera del estado para su uso, almacenamiento o consumo en California. Si el vendedor de fuera del estado no recauda ni declara el impuesto sobre el uso de California en su compra, entonces usted debe pagar el impuesto sobre el uso directamente a nosotros, el California Department of Tax and Fee Administration (Departamento de Administración de Impuestos y Cuotas de California, CDTFA).

Si un vendedor de fuera del estado le cobra el impuesto de California, debe obtener un recibo. El recibo debe describir el artículo y mostrar el importe de la compra, el importe del impuesto, el nombre, la dirección, y el número de permiso de vendedor de California del vendedor (o el número de registro del impuesto sobre el uso), y su nombre y dirección.



Si bien los vendedores de fuera del estado suelen aplicar el impuesto a la tasa estatal (actualmente el 7.25 %), usted es responsable de pagar el impuesto sobre el uso a la tasa total vigente en el lugar de California donde vaya a utilizar la mercancía por primera vez. Cuando ese lugar se encuentra dentro de un distrito fiscal especial, se aplica la tasa de impuestos completa en vigor para el distrito (tasa de impuestos + tasa(s) de impuestos del distrito). Si el vendedor le ha cobrado una tasa de impuestos inferior a la vigente en su área, usted debe pagar el resto del impuesto sobre el uso. Para obtener información sobre las tasas de impuestos en lugares específicos, consulte ["California City and County Sales and Use Tax Rates"](#) (Tasas de impuestos sobre ventas y uso de las ciudades y los condados de California).

¿Cómo se revisan las facturas de compra para saber si debe pagar el impuesto sobre el uso de California?

Por lo general, si el impuesto sobre las ventas se aplica cuando se compra mercancía física en California, el impuesto sobre el uso se aplica cuando se realiza una compra similar a una empresa situada fuera del estado.

Revise detalladamente sus facturas de compra de minoristas de fuera del estado para asegurarse de que el minorista le cobró el impuesto sobre el uso de California cuando correspondía y que era la cantidad correcta (consulte la sección anterior). Es posible que revisar las cuentas de activos del libro mayor y los anexos de depreciación de la declaración del impuesto federal sobre la renta le ayuden a identificar las compras que pueden estar sujetas al impuesto sobre el uso.

Por lo general, el impuesto sobre el uso de California es responsabilidad del comprador y se debe pagar directamente a nosotros o al vendedor al que se le compró la mercancía física, siempre y cuando dicho vendedor tenga un permiso de vendedor o un Certificado de registro del impuesto sobre el uso. Si usted no es titular de un permiso o no tiene una cuenta con nosotros para pagar el impuesto sobre el uso, puede declarar y pagar el impuesto sobre el uso a la Franchise Tax Board (FTB) en su declaración del impuesto sobre la renta de California.

Si cree que el vendedor de otro estado puede haber pagado el impuesto sobre el uso en su compra, lo que le eximiría de la responsabilidad de pagar la totalidad o parte de su impuesto sobre el uso en California, puede ponerse en contacto con el vendedor de otro estado para verificar si ha nos pagado los impuestos.

¿Los gastos de “envío y manejo” están sujetos al impuesto sobre el uso de California?

Los gastos de envío suelen estar exentos de impuestos siempre que:

1. Sean por el envío directo del bien al comprador mediante un transportista común, transportista contratado, o servicio de correo de los Estados Unidos;
2. La factura enumere claramente los gastos de envío, flete o franqueo como gastos separados; y
3. El cargo no sea superior al costo real de la entrega.*

*Para verificar los gastos de envío reales debe ponerse en contacto con el vendedor. Sin pruebas del costo real, el consumidor debe pagar el impuesto sobre el uso de la totalidad de los gastos de envío relacionados con la compra de un artículo sujeto a impuestos.

Si no se cumple alguno de los tres requisitos, los gastos de envío suelen estar sujetos a impuestos. Si se cobra el “manejo” con el envío, la parte correspondiente al manejo está sujeta a impuestos. El impuesto no se aplica a los gastos de envío y manejo asociados a las ventas no sujetas a impuestos, como, por ejemplo, las ventas para reventa ([publicación 100](#), *Shipping and Delivery Charges* [Cargos de envío y entrega]).

¿Cómo se paga el impuesto sobre el uso de California?

• **Permiso de vendedor de California**

Si es titular de un permiso de vendedor, debe pagar el impuesto sobre el uso que adeuda al presentar su declaración de los impuestos sobre las ventas y el uso. Debe ingresar el importe de su(s) compra(s) en el apartado “compras sujetas al impuesto sobre el uso” de la declaración correspondiente al periodo que incluye la fecha en que utilizó, almacenó o consumió por primera vez el artículo en California. Cuando reciba su permiso de vendedor, le indicaremos que presente la declaración de impuestos de manera trimestral o mediante pagos anticipados de manera trimestral. Debe presentar su declaración de impuestos y realizar el pago después del cierre de cada periodo de declaración. Por ejemplo, si usted debe presentar su declaración trimestralmente, el periodo de declaración para el primer trimestre cierra el 31 de marzo, por lo tanto, debe presentar la declaración de impuestos y realizar el pago antes 30 de abril, el último día del mes siguiente.

• **Registro obligatorio para declarar el impuesto sobre el uso**

La ley de California exige que un “comprador autorizado” se registre con nosotros y declare y pague anualmente el impuesto sobre el uso directamente a nosotros. Puede registrarse en nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov, al seleccionar *Register* (Registrarse), y luego *Business Activity or Location* (Actividad o ubicación comercial) debajo del título, *Register or Apply for a New* (Registrarse o solicitar un nuevo). También puede registrarse para declarar el impuesto sobre el uso en persona en cualquiera de nuestras [oficinas](#). Un comprador autorizado incluye cualquier empresa con al menos \$100,000 de ingresos brutos anuales por operaciones comerciales. Los ingresos brutos son el total de todos los ingresos de las operaciones comerciales dentro y fuera del estado. Un comprador autorizado está obligado a presentar una declaración, y declarar y pagar el impuesto sobre el uso sobre el precio total de la compra de mercancías tangibles que están sujetas al impuesto sobre el uso durante el año natural anterior, y para el cual el impuesto no fue pagado a un minorista al que se le exige recaudar el impuesto sobre el uso. Debe presentar la declaración y realizar el pago antes del 15 de abril del siguiente año natural. Por ejemplo, se debe enviar la declaración de 2013, junto con el pago, antes del 15 de abril de 2014.

Para más información, consulte la [publicación 126](#), *Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises* (Registro obligatorio para declarar el impuesto sobre uso para las empresas de servicios).

• **Declaración del impuesto sobre la renta de California**

Si no es titular de un permiso nuestro para el pago del impuesto sobre el uso, como se describió anteriormente, puede declarar y pagar el impuesto sobre el uso a la FTB en su declaración del impuesto sobre la renta de California. En las instrucciones de la declaración del impuesto sobre la renta de la FTB se incluye una tabla de impuestos sobre el uso. Esta herramienta le ayudará a declarar el impuesto sobre el uso cuando presente su declaración del impuesto sobre la renta. La tabla del impuesto sobre el uso solo se utiliza para las compras personales inferiores a \$1,000, no para las compras comerciales. Las compras comerciales sujetas al impuesto sobre el uso deben declararse utilizando los recibos de compra comerciales reales. La fecha de vencimiento del impuesto sobre el uso es la misma que la del impuesto estatal sobre la renta. La fecha en que se incurrió el impuesto sobre el uso debe estar dentro del año fiscal que se declara en su declaración del impuesto estatal sobre la renta. La FTB nos remitirá el impuesto sobre el uso recaudado. Si usted es un comprador autorizado, debe registrarse con nosotros para declarar y pagar el impuesto sobre el uso.

• **Cuenta del impuesto sobre el uso del consumidor**

Si usted realiza con frecuencia compras sujetas a impuestos a vendedores de fuera del estado y no se le exige que se registre para obtener una cuenta del impuesto sobre el uso como comprador autorizado, puede registrarse con nosotros y abrir una cuenta del impuesto sobre el uso del consumidor para declarar sus compras sujetas al impuesto sobre el uso. Puede registrarse en nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov, al seleccionar *Register* (Registrarse), y luego *Business Activity or Location* (Actividad o ubicación comercial) debajo del título, *Register or Apply for a New* (Registrarse o solicitar un nuevo). Una vez que se haya registrado, podrá pagar el impuesto sobre el uso que le corresponda presentando su declaración. También puede registrarse para declarar el impuesto sobre el uso en persona en cualquiera de nuestras [oficinas](#).

Le daremos un número de cuenta y le indicaremos que presente su declaración de manera trimestral o con pagos anticipados trimestrales. Debe presentar su declaración de impuestos y realizar el pago después del cierre de cada periodo de declaración. Por ejemplo, si usted debe presentar su declaración trimestralmente, el periodo de declaración para el primer trimestre cierra el 31 de marzo, por lo tanto, debe presentar la declaración de impuestos y realizar el pago antes 30 de abril, el último día del mes siguiente.

- **Vehículos, embarcaciones y aeronaves**

Estas compras están sujetas a normas y requisitos de declaración especiales. Consulte el [reglamento 1610](#), *Vehicles, Vessels, and Aircraft* (Vehículos, Embarcaciones y Aeronaves) y las siguientes publicaciones:

- [Publicación 52](#), *Vehicles and Vessels: Use Tax* (Vehículos y embarcaciones: impuesto sobre el uso)
- [Publicación 79](#), *Documented Vessels and California Tax* (Embarcaciones documentadas y los impuestos de California)
- [Publicación 79A](#), *Aircraft and California Tax* (Aeronaves y los impuestos de California)

- **Compras sujetas al impuesto sobre el uso en compras por única vez**

Si no tiene un permiso de vendedor y no está obligado a registrarse para obtener una cuenta del impuesto sobre el uso como comprador autorizado, puede reportar su(s) compra(s) sujeta(s) al impuesto sobre el uso en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov seleccionando [Make a Payment or Prepayment](#) (Realizar un pago o pago anticipado) y, a continuación, seleccione [Pay use tax for one time purchases from out-of-state retailer](#) (Pagar el impuesto sobre el uso de compras únicas de un minorista fuera del estado). Una vez que se haya registrado, podrá pagar el impuesto sobre el uso que le corresponda presentando su declaración. También puede registrarse para declarar el impuesto sobre el uso en persona en cualquiera de nuestras [oficinas](#). Para las compras realizadas antes de 2012, se debe pagar el impuesto sobre el uso antes del 31 de enero del año calendario siguiente. Para las compras realizadas después del 1 de enero de 2012, debe pagar el impuesto sobre el uso antes del 15 de abril del año calendario siguiente a la fecha en que compró y utilizó el bien en California por primera vez. Se aplican multas e intereses a los pagos recibidos después de la fecha de vencimiento. Para solicitar ayuda, llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 1-800-400-7115 (CRS:711).

¿Debo pagar impuestos o cuotas adicionales por mis compras?

Además del impuesto sobre las ventas y el uso, como consumidor, por lo general, usted debe pagar impuestos o cuotas adicionales cuando compra: neumáticos, baterías de plomo, productos de tabaco y cigarrillos, productos de madera, dispositivos electrónicos cubiertos (por ejemplo, computadoras portátiles, monitores, tabletas), o teléfonos y tarjetas telefónicas prepagas (Servicios de telefonía Móvil prepagos [MTS]) a un vendedor de otro estado. Si un vendedor de otro estado no recauda y declara el impuesto o la cuota en su compra, por lo general, usted debe pagarnos los impuestos o cuotas adicionales directamente.

¿Cómo puedo pagar los impuestos o cuotas adicionales?

Si compró neumáticos, baterías de plomo-ácido, productos de tabaco y cigarrillos o dispositivos electrónicos cubiertos, debe registrarse para obtener una cuenta, presentar una declaración y pagar el impuesto o la cuota aplicable por la compra de neumáticos, baterías de plomo-ácido, productos de tabaco y cigarrillos o dispositivos electrónicos cubiertos. Puede registrarse en nuestro sitio web, www.cdtfa.ca.gov, al seleccionar [Register](#) (Registrarse), y luego [Business Activity or Location](#) (Actividad o ubicación comercial). También puede registrarse en cualquiera de nuestras [oficinas](#).

Si compró productos de madera o MTS prepagos, puede hacer un pago único del importe adeudado. Para obtener información adicional sobre cómo realizar el pago, puede visitar nuestro sitio web en onlineservices.cdtfa.ca.gov.

Puede encontrar los tipos de impuestos y cuotas sobre productos específicos en nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov seleccionando [Tax and Fee Rates](#) (Tasas de impuestos y cuotas), y luego seleccionando [Special Taxes and Fees Rates](#) (Tasas de Impuestos y Cuotas Especiales).



Para más información

Para obtener más ayuda o información, aproveche los recursos que se muestran a continuación.

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE

1-800-400-7115

CRS:711

Nuestros representantes de servicio al cliente están disponibles de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (hora del Pacífico), excepto los días feriados estatales. Además del inglés, ofrecemos asistencia en otros idiomas.

OFICINAS

Ciudad	Número de teléfono
Bakersfield	1-661-395-2880
Cerritos	1-562-356-1102
Culver City	1-310-342-1000
El Centro	1-760-352-3431
Fairfield	1-707-862-3501
Fresno	1-559-440-5330
Glendale	1-818-543-4900
Irvine	1-949-440-3473
Oakland	1-510-622-4100
Rancho Mirage	1-760-770-4828
Redding	1-530-224-4729
Riverside	1-951-680-6400
Sacramento	1-916-227-6700
Salinas	1-831-754-4500
San Diego	1-858-385-4700
San Francisco	1-415-356-6600
San Jose	1-408-277-1231
Santa Clarita	1-661-222-6000
Santa Rosa	1-707-890-6267
Ventura	1-805-856-3901
West Covina	1-626-671-3702

Oficinas fuera del estado

Chicago, IL	1-312-201-5300
Houston, TX	1-713-739-3900
Nueva York, NY	1-212-697-4680
Sacramento, CA	1-916-227-6600

Oficina de transportistas motorizados

West Sacramento, CA	1-800-400-7115
---------------------	----------------

INTERNET

www.cdtfa.ca.gov

Puede visitar nuestro sitio Web para obtener más información, como leyes, reglamentos, formularios, publicaciones, guías de la industria y manuales de políticas, que lo ayudarán a entender cómo se aplican las leyes a su empresa.

También puede verificar los números de los permisos de vendedor en nuestro sitio web (vea [Verify a Permit, License or Account](#) (Verificar un permiso, una licencia o una cuenta) o llame a nuestro servicio de verificación automática al 1-888-225-5263.

Hay versiones multilingües de las publicaciones disponibles en nuestro sitio Web www.cdtfa.ca.gov.

Otro buen recurso, especialmente para los negocios que recién comienzan, es el California Tax Service Center (Centro de servicios de impuestos de California): www.taxes.ca.gov.

BOLETÍN DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El *Boletín de información tributaria* (TIB, en inglés) trimestral incluye artículos sobre cómo se aplican las leyes a los tipos específicos de transacciones, anuncios sobre publicaciones nuevas y modificadas, y otros artículos de interés. Puede encontrar los TIB actuales en nuestro sitio web: www.cdtfa.ca.gov/taxes-and-fees/tax-bulletins.htm. Anótese en nuestra lista de correo electrónico para recibir las **actualizaciones del CDTFA** y reciba una notificación cuando se publique la edición más reciente del TIB en nuestro sitio web.

CLASES Y SEMINARIOS GRATUITOS

Ofrecemos clases básicas gratuitas en línea sobre el impuesto sobre ventas y uso, que incluyen un tutorial sobre cómo presentar sus declaraciones de impuestos. Algunas clases se ofrecen en varios idiomas. Si desea más información sobre clases específicas, llame a su oficina local.

ASESORAMIENTO TRIBUTARIO POR ESCRITO

Para su protección, lo mejor es que obtenga el asesoramiento tributario por escrito. Podría ser exonerado de los cargos por impuestos, multas o intereses que deba por una transacción si determinamos que le dimos un asesoramiento escrito incorrecto con respecto a la transacción y que usted confió razonablemente en ese asesoramiento al no pagar el monto de impuestos correcto. Para que se aplique este beneficio, la solicitud de asesoramiento debe hacerse por escrito, identificando al contribuyente para el que corresponde el asesoramiento y describiendo completamente los hechos y circunstancias de la transacción.

Para solicitar asesoramiento por escrito sobre información general de impuestos y cuotas, visite nuestro sitio web en www.cdtfa.ca.gov/email para enviar su solicitud por correo electrónico.

También puede enviar su solicitud por correo. Para obtener información general sobre el impuesto sobre ventas y uso, incluida la Determinación de impuestos sobre productos de madera de California y el recargo por servicios de telefonía móvil (MTS) prepaga, envíe su solicitud a: Audit and Information Section, MIC:44, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0044.

Para obtener asesoramiento por escrito sobre todos los demás programas de impuestos y cuotas especiales, envíe su solicitud a: Program Administration Branch, MIC:31, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0031.

DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Si desea saber más acerca de sus derechos como contribuyente, o si no ha podido resolver algún problema por los canales normales (por ejemplo, hablando con un supervisor), consulte la [publicación 70, Understanding Your Rights as a California Taxpayer](#) (Entender sus derechos como contribuyente de California), o comuníquese con la [Oficina del Defensor del Contribuyente](#) para pedir ayuda al 1-916-324-2798 o al 1-888-324-2798. Su número de fax es 1-916-323-3319.

Si lo prefiere, puede escribirnos a: Taxpayers' Rights Advocate, MIC:70, California Department of Tax and Fee Administration, P.O. Box 942879, Sacramento, CA 94279-0070.

Reglamentos, formularios, publicaciones y guías de la industria

Las listas varían según la publicación

A continuación, se enumeran [reglamentos](#), [formularios](#), [publicaciones](#) y [guías de la industria](#) que pueden serle de interés. También están disponibles las versiones en español de algunas de nuestras publicaciones en línea.

Reglamentos

- 1628 *Transportation Charges* (Cargos de transporte)
- 1684 *Collection of Use Tax by Retailers* (Cobro del impuesto sobre el uso por parte de minoristas)
- 1685 *Payment of Tax by Purchasers* (Pago del impuesto por parte de compradores)
- 1686 *Receipts for Tax Paid to Retailers* (Recibos de impuestos pagados a minoristas)
- 1823 *Application of Transactions (Sales) Tax and Use Tax* (Aplicación del impuesto sobre las transacciones [ventas] y el uso)
- 1827 *Collection of Use Tax by Retailers* (Cobro del impuesto sobre el uso por parte de minoristas)

Publicaciones

- 79 *Documented Vessels and California Tax* (Embarcaciones documentadas y los impuestos de California)
- 79A *Aircraft and California Tax* (Aeronaves y los impuestos de California)
- 100 *Shipping and Delivery Charges* (Cargos de envío y entrega)
- 110 *California Use Tax Basics* (Cuestiones básicas del impuesto sobre el uso de California)
- 126 *Mandatory Use Tax Registration for Service Enterprises* (Registro obligatorio para declarar el impuesto sobre uso para las empresas de servicios)

SÍGANOS EN REDES SOCIALES



PUBLICACIÓN 123-S | OCTUBRE DE 2020

CALIFORNIA DEPARTMENT OF TAX AND FEE ADMINISTRATION • 450 N STREET • SACRAMENTO, CALIFORNIA
DIRECCIÓN POSTAL: P.O. BOX 942879 • SACRAMENTO, CA 94279-0001 · LDA